

Proceso: U.M.H.
Demandante: HILDA LILIANA MARTINEZ URREGO
Demandado: LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA
500013110002-2022-00006-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de febrero de 2022. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por HILDA LILIANA MARTINEZ URREGO, contra el señor LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA, como se ordenó en auto del 26 de enero de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, núm. 7º del art. 90 ibídem, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

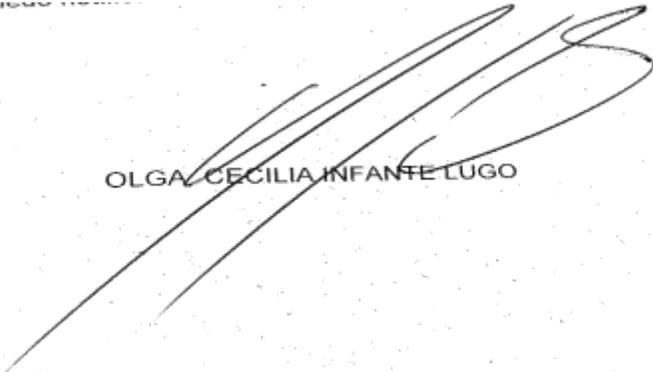
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9338553ab2f0b678ff3393b58415399acbcc2960842c558f44d9db65d97efd0**

Documento generado en 23/02/2022 10:26:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**